

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consulta, y se leberá verificarlos cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numeros sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que digame de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Hacida del día 29 de Abril)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

##### CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad que en el más breve plazo posible se proceda á la formación del Censo del ganado caballar y mular, en la forma que previene el Real decreto de 2 de Enero de 1902, cuyas instrucciones se remiten á todos los Ayuntamientos en el referido año, y se hallan publicadas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 24 de Febrero de 1902, los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales, recibirán por el correo de hoy los impresos necesarios al efecto, y reuniendo en el acto á las Juntas citadas, ordenarán que por los dependientes asistidos del Municipio, se proceda, sin pérdida de tiempo, á distribuir las hojas declaratorias á todos y cada uno de los propietarios de ganado caballar y mular, quienes están obligados á hacer constar en ellas, con la mayor escrupulosidad, todo el ganado cabal-

lar y mular que posean ó que esté á su cargo, aunque accidentalmente y por cualquier causa, se encuentre fuera de la localidad, autorizando con su firma la hoja correspondiente, para lo que se les concederá un plazo de quince días; teniendo presentes las penas en que pueden incurrir según las notas impresas en cada una de las hojas declaratorias, y que los Sres. Alcaldes-Presidentes cuidarán de hacer saber á los interesados.

Dentro de los quince días siguientes, las Juntas municipales recogerán de los referidos propietarios las hojas declaratorias, procediendo enseguida á formar un resumen por triplicado, donde harán constar uno por uno todos los vecinos de cada pueblo, con el ganado que posean, y usos á que se destino, sumando después los que correspondan á cada uno, y haciendo al final otro resumen de los pueblos que componen el Municipio, cuyas hojas resúmenes serán autorizadas por el Alcalde y Secretario, y selladas con el del Ayuntamiento, remitiendo á esta Superioridad dos de las referidas hojas-resúmenes, quedando el tercero, con las hojas declaratorias, archivados en la Secretaría de la Corporación.

Los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales, cuidarán por todos los medios de que dispongan, de hacer saber á los dueños de ganado caballar y mular, la obligación que tienen de hacer constar en las hojas declaratorias todo el ganado que posean, dándoles conocimiento de las responsabilidades en que incurrirán por desobediencia, negándose á llenar ó devolver las hojas, ó cubriéndolas ó incluyéndolas á los demás; llamándoles además la atención con respecto á la última nota puesta en la repetida hoja, y que se han de sujetar en un todo al cuestionario que en la misma consta.

Siendo el único objeto de esta estadística el que la Junta Central del Censo del ganado caballar y mular del Reino, en vista del estado de este importante ramo de la riqueza nacional, proponga al Gobierno de

S. M. lo más conveniente para su mejoramiento, encarezco á todos los Sres. Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de tan importante servicio, que se ha de ejecutar en la forma señalada, y en el plazo de *ses* meses, incurrriendo, los que no cumplan, en la más estrecha responsabilidad, que hará efectiva por todos los medios de que dispongo.

Del recibo de los impresos cuidarán los Sres. Alcaldes darma conocimiento á término de tercero día. León 28 de Abril de 1906.

El Gobernador-Presidente,  
**Antonio Cembrana.**

El Delegado militar Secretario,  
**Anacleto Casarado**

### MINAS

#### CON ENSIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Balboa y Balboa, vecino de Cisterna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Abril, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Agustina*, sita en término del pueblo de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cobadocero, paraje Otañón, y linda por todos los vientos con fincas particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sureste de la tierra propiedad de Calixta González, de Santa Olaja de la Acción, cuya finca linda por el S. con pradería, y al N. con la vía ferrea de La Robla á Valmaseda; desde el citado punto de partida al S. se medirán 50 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.ª; de ésta al N. 300 metros, la 3.ª; de ésta al O. 400 metros, la 4.ª; de ésta al S. 300 metros, la 5.ª, y al E. 200 metros, llegando á la 1.ª, y quedando cerrado

el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.492. León 22 de Abril de 1906.—E. Cantalapiedra.

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Distintos

Don José Prieto y Franco, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes y Jefe de este Distrito de León.

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado declarar en estado de deslindé el monte núm. 345 del catastro de las de utilidad pública, denominado Valdondiego, Canclera, Llanizo y Valsenaguas, del pueblo de Valle y Tejedo, término municipal de Folgoso de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1865, y para los efectos que en el título 2.º del mencionado reglamento se expresan.

León 23 de Abril de 1906.—José Prieto.

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	12
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebras intermitentes y caguexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	38
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y orop (9).....	7
9 Gripe (10).....	31
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	4
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	47
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (28, 29 á 34).....	9
16 Sífilis (38).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	18
18 Meningitis simple (81).....	25
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	63
20 Enfermedades orgánicas del corazón (73).....	45
21 Bronquitis aguda (90).....	101
22 Bronquitis crónica (91).....	44
23 Pneumonia (93).....	69
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	61
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	8
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	36
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	35
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	4
29 Cirrosis del hígado (112).....	5
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	23
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	2
33 Sepsis puerperal, febre, peritonitis, Hebitis puerperal (137).....	1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	21
36 Dohilidad enail (154).....	29
37 Suicidios (155 á 163).....	29
38 Muertes violentas (164 á 176).....	8
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 83, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	92
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	81
<b>Total</b> .....	<b>928</b>

León 19 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público por el término de quince días. Durante los cuales pueden los vecinos y forasteros que sean contribuyentes por el expresado concepto, examinarle y formular las reclamaciones que consideren convenientes; pasado dicho término no se admitirá ninguna que se presente.

Santa María del Páramo 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Clemente Ferrero.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

Teniendo que ocuparse la Junta periodal de este Ayuntamiento en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución te-

rritorial para el ejercicio próximo de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría del mismo, en el término de quince días; advirtiéndose que no se admitirá ninguna traslación que se haga consetar tener satisfechos los derechos reales por dicho concepto.

Valdemora 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cosme García.

#### Alcaldía constitucional de Ocabelos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1906, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, para los efectos que determina el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Ocabelos 22 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Garrido.

## PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	895.893	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.168 Defunciones (2)..... 928 Matrimonios..... 408
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2,70 Mortalidad (4)..... 2,34 Nupcialidad..... 1,02
	Vivos.....	Varones..... 569 Hembras..... 505
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....	Legítimos..... 1.016 Ilegítimos..... 27 Expositos..... 25 Total..... 1.068
	Muertos.....	Legítimos..... 31 Ilegítimos..... 1 Expositos..... 1 Total..... 32
	Varones.....	463 Hembras..... 475
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Menores de 5 años.....	391
	De 5 y más años.....	537
	En Hospitales y casas de salud.....	12
En otros Establecimientos benéficos.....	5	
Total.....	928	

León 19 de Abril de 1906.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

#### Alcaldía constitucional de Carracedelo

Para que la Junta periodal de este Ayuntamiento pueda entrar de lleno en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones por rústica y urbana, presentarán las relaciones juradas con los documentos donde conste estar pagados los derechos de transmisión de bienes, en el término de quince días.

Carracedelo 26 de Abril de 1906.—El Alcalde, David Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Los terratenientes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán dentro del plazo de quince días las relaciones de altas y bajas, con los documentos que acreditan hallarse inscritas en el Registro de la propiedad del partido.

Los Barrios de Luna 25 de Abril

de 1906.—El Alcalde, P. O. Manuel Rodríguez

#### Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

A fin de oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial, el reparto de censos de este Ayuntamiento, formado para el año de 1906.

Los Barrios de Salas 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Luis San Juan.

#### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Por quince días se admite relaciones de alteración de riqueza rústica y urbana, para la formación del apéndice de 1907, acreditando el pago de los derechos de transmisión á la Hacienda.

Regueras de Arriba 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Miguel Mateca.

*Alcalaldia constitucional de Villabraz*

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda formar el apéndice al amillaramiento del año de 1907, es necesario que los contribuyentes del mismo, cuya riqueza haya sufrido alguna alteración, presenten sus relaciones de alta ó baja durante el término de quince días, con los debidos justificantes.

Villabraz 23 de Abril de 1906.—El Alcalde, Vicente Merino.

**JUZGADOS**

Don Pedro M.º de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Rodríguez Prieto, vecino de Bustos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, procesado en la causa que se sigue por desobediencia y amedanzas al Alcalde de Valderrey, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, acuda ante la Audiencia provincial de León, sita en dicha capital, á usar del derecho de que se crea asistido; requiriéndole, si propio tiempo, nombre Abogado y Procurador que le defienda en dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se le nombrará de oficio, mediante á Laberze declarado su rebeldía, y caso de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á 24 de Abril de 1906.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Pedro M.º de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Abiceto Alvarez Fuente, vecino de Boissán, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la cárcel pública del partido, bajos, á fin de prestar declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa criminal que se le sigue por lesiones á su convecina Concepción Blanco Boissán; bajo apercibimiento, que de no comparecer, además de pararle el perjuicio consiguiente, será declarado en rebeldía.

Dado en Astorga á 24 de Abril de 1906.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**GUARDIA CIVIL**

SUBINSPECCIÓN.—10.º TERCIO

**ANUNCIO**

A las once del día 1.º del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misa en esta capital. León 28 de Abril de 1906.—El Coronel Subinspector, P. A. y O.: El Comandante, Enrique Gil.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Don Pascual de Juan F.º Pérez, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia.

Hugo saber: Que la recaudación de las contribuciones del segundo trimestre del corriente año, se verificará en la capital, á domicilio, del 1.º al 25 del próximo mes de Mayo; y en los días restantes del expresado mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán efectuarlo sin recargo alguno, de nueve á una, y de cuatro á seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ordoño II, principal; debiendo advertir que se cobrarán en la calle de Santa Ana, núm. 20, en los citados días y horas, los recibos de canon por superficie de minas correspondientes á toda la provincia.

**Partido de León.—2.º Zona**

Garrafe, los días 1, 2 y 3 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Sariego, 4 y 5 de id., de id. á id. Villiquilambre, 6 y 7 de id., de id. á id.

San Andrés, 8 y 9 de id., de id. á id.

Armuña, 10 y 11 de id., de id. á id.

Valverde, 12 y 13 de id., de id. á id.

Carreros, 14, 15 y 16 de id., de id. á id.

Rioseco, 17, 18 y 19 de id., de id. á id.

Cimacos, 20 y 21 de id., de id. á id.

Villasabariego, 1, 2 y 3 de id., de id. á id.

Mansilla de los Montes, 4 y 5 de id., de id. á id.

Mansilla Mayor, 6 y 7 de id., de id. á id.

Villaturiel, 8, 9 y 10 de id., de id. á id.

Vegas del Condado, 14, 15 y 16 de id., de id. á id.

Gradosas, 17, 18, 19 y 20 de id., de id. á id.

Villadangos, 1 y 2 de id., de id. á id.

Chozas, 3, 4, 5 y 6 de id., de id. á id.

Cuadros, 8, 9, 10 y 11 de id., de id. á id.

Santovenia, 12, 13 y 14 de id., de id. á id.

Valleesteso, 16, 17, 18 y 19 de id., de id. á id.

Ozonilla, 20, 21 y 22 de id., de id. á id.

Vega de Infanzones, 23, 24 y 25 de id., de id. á id.

**Partido de Sahagún**

Almonza, los días 6 y 7 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Cubillas, 8 y 9 de id., de id. á id.

Veldapelo, 10 y 11 de id., de id. á id.

Oastromudarra, 12 de id., de id. á id.

Canalejas, 13 de id., de id. á id.

La Vega, 15 y 16 de id., de id. á id.

Cebanico (La Riva), 17 y 18 de id., de id. á id.

Villaselán, 19 y 20 de id., de id. á id.

Villaverde, 24 de id., de id. á id.

Villanizar, 14 y 15 de id., de id. á id.

Villamol, 16 y 17 de id., de id. á id.

Cea, los días 18 y 19 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Sabolices, 17 y 20 de id., de id. á id.

Villazanzo, 21, 22 y 23 de id., de id. á id.

Villamartín, 24 de id., de id. á id.

Sahagún, 1, 2 y 3 de id., de id. á id.

Galleguillas, 12, 13 y 14 de id., de id. á id.

Escobar, 15 de id., de id. á id.

Joara, 11 y 12 de id., de id. á id.

Grajal, 13, 14 y 15 de id., de id. á id.

Villamoratiel, 1 de id., de id. á id.

Santa Cristina, 3 y 4 de id., de id. á id.

Bercianos, 5 de id., de id. á id.

El Burgo, 7 y 8 de id., de id. á id.

Caldaca, 9 y 10 de id., de id. á id.

Joaril, 11 y 12 de id., de id. á id.

Castrotierra, 17 de id., de id. á id.

Villacillo, 18 de id., de id. á id.

Gordaliza, 19 de id., de id. á id.

**Partido de Riaño**

Lillo, los días 1 y 2 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Vegamián, 3 y 4 de id., de id. á id.

Rayero, 5 y 6 de id., de id. á id.

Roca de Muergano, 1, 2 y 3 de id., de id. á id.

Priero, 5 y 6 de id., de id. á id.

Valderueda, 7, 8 y 9 de id., de id. á id.

Prado, 10 y 11 de id., de id. á id.

Benedo, 12 y 13 de id., de id. á id.

Maraña, 1 y 2 de id., de id. á id.

Acabedo, 3 y 4 de id., de id. á id.

Burón, 5, 6 y 7 de id., de id. á id.

Posada, 9 y 10 de id., de id. á id.

Oseja, 12 y 13 de id., de id. á id.

Riaño, 1, 2 y 3 de id., de id. á id.

Salamón, 4 y 5 de id., de id. á id.

Castierua, 7, 8 y 9 de id., de id. á id.

Cremenes, 21 y 22 de id., de id. á id.

leom.

**Partido de Villafranca del Bierzo**

Villafranca, los días 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Villadeanese, 12 y 13 de id., de id. á id.

Carracedelo, 9 y 10 de id., de id. á id.

Arganzo, 7 y 8 de id., de id. á id.

Saucedo, 11 y 12 de id., de id. á id.

Corullón, 17, 18 y 19 de id., de id. á id.

Trabadelo, 14 y 15 de id., de id. á id.

Cacabelos, 11, 12 y 13 de id., de id. á id.

Campouraya, 14 y 15 de id., de id. á id.

Paradassaca, 7 y 8 de id., de id. á id.

Valte de Finoledo, 10 y 11 de id., de id. á id.

Barlanga, 12 y 13 de id., de id. á id.

Barjas, 14 y 15 de id., de id. á id.

Vega de Espinareda, 16 y 17 de id., de id. á id.

Fabero, 12 y 13 de id., de id. á id.

Candín, 13 y 14 de id., de id. á id.

Oencia, 17 y 18 de id., de id. á id.

Balboa, 7 y 8 de id., de id. á id.

Vega de Valcarlos, 5 y 6 de id., de id. á id.

Sobrado, los días 11 y 12 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Peranzanes, 12 y 13 de id., de id. á id.

**Partido de Murias de Paredes**

Los Barrios de Luna, los días 2 y 3 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Láncara, 4, 5 y 6 de id., de id. á id.

Sau Emiliaco, 7, 8 y 9 de id., de id. á id.

Cabrillanes, 10 y 11 de id., de id. á id.

Valdesamario, 3 y 4 de id., de id. á id.

Santa María de Ordás, 1 y 2 de id., de id. á id.

Los Omañes, 11 y 12 de id., de id. á id.

Campo de la Lomba, 5 y 6 de id., de id. á id.

Vegaricena, 11 y 12 de id., de id. á id.

Soto y Amio, 4, 5 y 6 de id., de id. á id.

Riello, 16, 17 y 18 de id., de id. á id.

Murias de Paredes, 18, 19 y 20 de id., de id. á id.

Villabino, 4, 5 y 6 de id., de id. á id.

Palacios, 11, 12 y 13 de id., de id. á id.

**Partido de Astorga**

Astorga, los días 23, 24 y 25 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

San Justo de la Vega, 17, 18 y 19 de id., de id. á id.

Villarejo de Órbigo, 7, 8 y 9 de id., de id. á id.

Villares de Órbigo, 10 y 11 de id., de id. á id.

Benavides, 12, 13 y 14 de id., de id. á id.

Turcia, 11, 12, 13 y 14 de id., de id. á id.

Garrizo, 16 y 17 de id., de id. á id.

Santa Marina del Rey, 18, 19, 20 y 21 de id., de id. á id.

Hospital de Órbigo, 24 y 25 de id., de id. á id.

Valderrey, 3 y 6 de id., de id. á id.

Val de San Lorenzo, 7, 8, 9 y 10 de id., de id. á id.

Magaz, 18 y 19 de id., de id. á id.

Quintana del Castillo, 25 y 26 de id., de id. á id.

Villagaton, 20 y 21 de id., de id. á id.

Villamegil, 23 y 24 de id., de id. á id.

Rabanal del Camino, 1 y 2 de id., de id. á id.

Santa Colomba de Somoso, 3, 4 y 5 de id., de id. á id.

Brasuelo, 12 y 13 de id., de id. á id.

Villaobispo de Otero, 9 y 10 de id., de id. á id.

Castriello de los Polvazares, 14 de id., de id. á id.

Lucillo, 18 y 19 de id., de id. á id.

Luyego, 16 y 17 de id., de id. á id.

Santiago Millas, 7 y 8 de id., de id. á id.

Truchas, 10, 11 y 12 de id., de id. á id.

Llamas de la Ribera, 14, 15 y 16 de id., de id. á id.

**Partido de Valencia de Don Juan**

Castilfalé, el día 2 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Valdemora, el día 3 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Fuentes de Carbajal, 4 de id., de idem á id.

Campazas, 6 y 7 de id., de id. á idem.

Gordocillo, 9 y 10 de id., de id. á idem.

Valdeiras, 12, 13, 14 y 15 de id., de id. á id.

Izagre, 1 de id., de id. á id.

Valverde, 2 de id., de id. á id.

Matadón, 3 y 4 de id., de id. á idem.

Gúendos, 2 de id., de id. á id.

Santas Martas, 12 y 13 de id., de idem á id.

Corvillo, 9 y 10 de id., de id. á idem.

Cabreros, 17 y 18 de id., de id. á idem.

Cubillos, 16 de id., de id. á id.

Villacueva, 7 y 8 de id., de id. á idem.

Campo, 11 de id., de id. á id.

Algadefe, 3 y 4 de id., de id. á idem.

Ardón, 5, 6 y 7 de id., de id. á idem.

Total, 8 y 9 de id., de id. á id.

Villademor, 11 y 12 de id., de id. á idem.

Villamandos, 18 y 19 de id., de idem á id.

Valencia, 24, 25 y 26 de id., de idem á id.

Villafra, 3 y 4 de id., de id. á id.

Cimanes, 5 y 6 de id., de id. á id.

Villaquejada, 7 y 8 de id., de id. á idem.

Villahoruente, 13 y 14 de id., de id. á id.

Castrotuerte, 15 de id., de id. á idem.

Valdevimbre, 3, 4 y 5 de id., de idem á id.

Villabraz, 6 y 7 de id., de id. á idem.

Villameán, 10, 11 y 12 de id., de id. á id.

Fresno de la Vega, 3 y 4 de id., de id. á id.

San Millán, 5 de id., de id. á id.

Pajaras, 6 y 7 de id., de id. á id.

Matanza, 8 y 9 de id., de id. á id.

Villacé, 10 y 11 de id., de id. á idem.

#### Partido de La Bañeza

La Antigua, los días 2 y 3 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Pozuelo del Páramo, 7 y 8 de id., de id. á id.

San Adrián, 4 y 5 de id., de id. á idem.

Bustillo del Páramo, 7 y 8 de id., de id. á id.

Castriño, 5 y 6 de id., de id. á id.

Dastriana, 17, 18 y 19 de id., de idem á id.

Riego, 21, 22 y 23 de id., de id. á idem.

Santa María del Páramo, 14 y 15 de id., de id. á id.

Urdiales, 11 y 12 de id., de id. á idem.

Allja, 20 y 21 de id., de id. á id.

Castroalbón, 7, 8 y 9 de id., de idem á id.

Castibonco, 16, 17 y 18 de id., de id. á id.

Quitana del Marco, 3 y 4 de id., de id. á id.

Quintana y Coogosto, 10 y 11 de id., de id. á id.

San Esteban de Nogales, 1 y 2 de id., de id. á id.

Soto, 22, 23 y 25 de id., de id. á idem.

Cebrones, los días 8 y 9 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Regueras, 10 y 11 de id., de id. á idem.

Ropernelos, 8 y 4 de id., de id. á idem.

Santa Elena, 14 y 15 de id., de idem á id.

Valdefuentes, 6 y 7 de id., de id. á idem.

Villazala, 1 y 2 de id., de id. á id.

Bercianos, 1 y 2 de id., de id. á idem.

Laguna Delga, 21 y 22 de id., de idem á id.

Laguna de Negrillos, 7, 8 y 9 de id., de id. á id.

Pobladura de Pelayo Garcia, 17 y 18 de id., de id. á id.

San Cristóbal, 14, 15 y 16 de id., de id. á id.

San Pedro de Bercianos, 3 y 4 de id., de id. á id.

Zotes, 10 y 11 de id., de id. á id.

Santa María de la Isla, 9 y 10 de idem, de id. á id.

Palacios de la Valdurna, 9 y 10 de id., de id. á id.

La Bañeza, 1, 2, 3 y 4 de id., de idem á id.

Villamontán, 11 y 12 de id., de idem á id.

#### Partido de Ponferrada

Ponferrada, los días 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Alvares, 14, 15 y 16 de id., de id. á idem.

Bembibre, 7, 8 y 9 de id., de id. á idem.

Folgoso de la Ribera, 10, 11 y 12 de id., de id. á id.

Igüeda, 1, 2 y 3 de id., de id. á idem.

Cabañas-Raras, 6, 8 y 10 de id., de id. á id.

Cubillos, 10, 11 y 12 de id., de idem á id.

Carucedo, 4 y 5 de id., de id. á idem.

Prioranza del Bierzo, 14, 15 y 16 de id., de id. á id.

Borrerías, 4 y 5 de id., de id. á id.

Puente de Domingo Flórez, 10, 11 y 12 de id., de id. á id.

Castriño de Cabrera, 14, 15 y 16 de id., de id. á id.

Coogosto, 8, 9 y 10 de id., de id. á idem.

Castropodame, 7, 8 y 9 de id., de idem á id.

Escobedo, 21, 22 y 23 de id., de idem á id.

Fresnedo, 15, 16 y 17 de id., de idem á id.

Los Barrios de Salas, 17 y 18 de id., de id. á id.

Molinaseca, 3, 4 y 5 de id., de id. á idem.

Noceda, 14, 15 y 16 de id., de id. á idem.

Parame del Sil, 20, 21 y 22 de id., de id. á id.

Toreno, 17, 18 y 19 de id., de id. á idem.

San Esteban, 7 y 8 de id., de id. á idem.

Benuza, 16, 17 y 18 de id., de id. á idem.

#### Partido de La Vecilla

Matallana, los días 1 y 2 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

La Vecilla, 3 y 4 de id., de id. á idem.

Valdepiélagos, 5 y 6 de id., de id. á idem.

Valdelugueros, los días 7 y 8 de Mayo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Valdeteja, 9 de id., de id. á id.

Vegaquemada, 10 y 11 de id., de idem á id.

Santa Colomba, 12 y 13 de id., de idem á id.

La Erucina, 14 y 15 de id., de id. á idem.

Boñar, 16, 17 y 18 de id., de id. á idem.

La Pola, 20, 21 y 22 de id., de id. á idem.

La Robla, 23, 24 y 25 de id., de id. á idem.

Vágarvera, 2 de id., de id. á id.

Cármenes, 3 y 4 de id., de id. á idem.

Rodiezmo, 23, 24 y 25 de id., de idem á id.

León 26 de Abril de 1906.—Pascual de Juan Flórez.

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 86, y Juez instructor del expediente por cambio de residencia, sin autorización, que se instruye al Cabo del tercer Batallón de dicho Regimiento, Avelino Paradelas Quintas.

Usado de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requiritoria, cito, llamo y emplazo al referido Cabo, Avelino Paradelas Quintas, hijo de Camilo y de Ramona, natural de Orense, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requiritoria, se presente en el cuartel de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, señalándose el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requiritoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

León 20 de Abril de 1906.—Timoteo Bernardo Alonso.

Don David Suárez Jarza, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farneseo, 5.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Regimiento, Juan Alvarez Garcia, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo, al soldado Juan Alvarez Garcia, natural de Villacéid, partido judicial de Muriel, provincia de León, hijo de Julián y de Margarita, de 22 años de edad, de oficio labrador, fué declarado soldado en 1.º de Agosto de 1901, su estatura 1,730 metros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en el Boletín Oficial de

León, comparezca en el cuartel del Conde Anzures, que ocupa su Regimiento en esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento, que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya mencionado cuartel del Conde Anzures, en esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á los 23 días del mes de Abril de 1906.—David Suárez.

Don Francisco Anaya Ruiz, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Batallón, Francisco Puente Segura, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Francisco Puente Segura, natural de Igüeda, provincia de León, soltero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requiritoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento, de que si no compareciere en el expresado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Abril de 1906.—Francisco Anaya.